

PARTE 3

MODELO DE UN PLAN DE EMERGENCIA DE AEROPUERTO

SECCION 1

GENERAL

1.1 Introducción

1.1.1 El presente Plan de Emergencia del Aeropuerto comprende las medidas coordinadas que deben tomarse durante una emergencia que pueda ocurrir en el aeropuerto Internacional de xxxxx, o en sus proximidades y tiene por objetivo responder en forma rápida y eficiente, de modo a permitir que las víctimas resultantes de la emergencia sean inmediatamente rescatadas del área del siniestro y reciban asistencia médica por personal calificado.

1.1.2 El Plan coordina las actividades de las agencias responsables por la respuesta a los diferentes tipos de emergencias y proporciona orientación a las personas involucradas en las mismas. Además, define las responsabilidades de cada sector del aeropuerto y de las agencias de ayuda mutua que integran el mismo.

1.1.3 En caso de emergencia en el Aeropuerto Internacional xxxxx, el Director del Aeropuerto, o quien lo reemplace, ejercerá su autoridad en todas las acciones previstas en el Plan, incluyendo las que se refieren a la participación de las agencias de ayuda mutua, de conformidad con previos acuerdos suscritos en las cartas de acuerdo.

1.1.4 Se aplican al presente Plan de Emergencia las siguientes disposiciones legales: Artículo ... de la Constitución Nacional; Decreto Supremo Núm. xxxxx, de xxxxx; Artículo xxxxx del Código Aeronáutico; Resoluciones Núm. xxxxx, de xxxxx y Núm. xxxxx, de xxxxx.

1.2 Definiciones

Los términos y expresiones indicados a continuación que figuran en este documento, tienen el significado siguiente:

Accidente de aeronave. Todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, durante el cual cualquier persona sufre lesiones mortales o graves, o la aeronave sufre daños importantes.

Acuerdos de ayuda mutua para casos de emergencia. Acuerdos establecidos con organismos apropiados de las poblaciones vecinas, mediante los cuales se determina la forma de notificación inicial y las asignaciones para intervenir en la emergencia.

Administrador de aeropuerto. La persona que tiene la responsabilidad administrativa de las operaciones y de la seguridad de un aeropuerto. El administrador puede tener el control administrativo de los servicios de salvamento y extinción de incendios del aeropuerto, pero normalmente no tiene autoridad en los asuntos relacionados con las operaciones de salvamento y extinción de incendios.

Aeródromo. Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeropuerto. Aeródromo dotado de instalaciones y servicios para el tráfico regular de aviones.

Agente biológico. Microorganismo que causa enfermedades en seres humanos, plantas o animales o causa el deterioro de los materiales.

Alarma de accidente. Sistema por el que cuando hay una emergencia real o se espera que la haya se envía simultáneamente la notificación a los servicios pertinentes de emergencia.

Amplificadores de volumen de sangre. Soluciones estériles administradas por inyecciones intravenosas para contrarrestar las complicaciones fisiológicas de la pérdida de sangre.

Área de movimiento. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y la(s) plataforma(s).

Carga. Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Centro de Operaciones de Emergencia (COE). Zona designada del aeropuerto para apoyo y coordinación de las operaciones de emergencia.

Coordinador del Plan de Emergencia. Funcionario nombrado por el Administrador del Aeropuerto, con dedicación exclusiva a la administración del plan de emergencia del aeropuerto.

Emergencia en vuelo. Emergencia que afecta a los ocupantes o a la integridad de las operaciones de una aeronave o propiedad de la línea aérea.

Estabilización. Aplicación de medidas médicas para restaurar el equilibrio fisiológico básico de un paciente, que asegure supervivencia y facilite el tratamiento definitivo en el futuro.

Etiqueta de clasificación de urgencias. Una etiqueta utilizada para clasificar las víctimas según la índole y gravedad de sus lesiones.

Etiquetado. Método utilizado para identificar las víctimas que han sido clasificadas como aquellas que requieren cuidados inmediatos (Prioridad I), cuidados demorados (Prioridad II), cuidados menores (Prioridad III), o como fallecidos.

Explotador de aeronaves. Persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Hospital móvil de emergencia. Vehículo especializado y autónomo que puede proporcionar un entorno clínico, en el cual un médico puede proporcionar tratamiento definitivo de lesiones graves en el lugar del accidente.

Incidente de aeronave. Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente y que de no corregirse afecta o pueda afectar la seguridad de las operaciones. Los incidentes no tienen como resultado lesiones graves de personas o daños importantes de la aeronave.

Investigación. Proceso que se realiza con el fin de impedir accidentes, en el que están comprendidas la recopilación y análisis de la información, la obtención de conclusiones, la determinación de las causas y, cuando corresponda, la presentación de recomendaciones en materia de seguridad.

Mapa reticular. Mapa de una zona en el que se ha superpuesto un sistema reticular de coordenadas rectangulares que se utilizan para identificar puntos del terreno, cuando no existen otras señales características.

Médico forense. (Examinador médico). Funcionario público cuya misión principal consiste en investigar y buscar en un procedimiento especial la causa de cualquier muerte, cuando haya motivos para suponer que no se produjo por causas naturales. Los datos adquiridos se refieren a la relación y aplicación de los hechos médicos a cuestiones jurídicas.

Mercancías peligrosas. Esta expresión es de uso internacional en todas las modalidades de transporte, pero es sinónimo de "materiales peligrosos" y de "artículos restringidos". La expresión comprende a los explosivos, gases comprimidos o licuados (que pueden ser inflamables o tóxicos), líquidos o sólidos inflamables, sustancias oxidantes, sustancias venenosas, sustancias infecciosas, materiales radiactivos o sustancias corrosivas.

Moldeado (Moulage). Una reproducción de una lesión, deformación, herida u otro estado patológico de la piel que se aplica a voluntarios que actúan de víctimas simulando lesiones realistas en simulacros de emergencia.

Parte aeronáutica. El área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Parte pública. El área del aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público no viajero.

Perímetro exterior. Zona que rodea al perímetro interior y que es objeto de medidas de seguridad para salvaguardar las necesidades de apoyo inmediato a las operaciones, impidiendo la interferencia de personas no autorizadas o incontroladas.

Perímetro interior. Zona que es objeto de medidas de seguridad para que puedan realizarse con eficiencia las funciones de mando, comunicaciones y control de la coordinación y para permitir que las operaciones se realicen con seguridad al atender a una emergencia, incluso las necesidades de entrada y salida inmediata del personal y de los vehículos que intervienen en la emergencia.

Plan de emergencia de aeropuerto. Procedimientos por los que se coordinan las actividades de los servicios del aeropuerto con las de otros organismos de las poblaciones circundantes que puedan ayudar a responder a una emergencia que ocurra en el aeropuerto o en sus cercanías.

Puesto de mando. Emplazamiento en el lugar de una emergencia en el que se sitúa el jefe de operaciones y en el que están centralizadas las funciones de mando, coordinación, control y comunicaciones.

Puesto de estacionamiento aislado para aeronaves. Área designada para el estacionamiento de una aeronave cuando ésta necesita ser aislada de las actividades normales del aeródromo.

Punto de cita. Punto de referencia predeterminado, es decir, cruce de carreteras, o caminos u otro lugar especificado al que se dirigen inicialmente las personas y vehículos que intervienen en una situación de emergencia para ser orientados hacia las zonas de concentración o el lugar del accidente o incidente.

Refugios móviles. Tiendas de campaña diseñadas para ser transportadas rápidamente al lugar del accidente y que pueden desplegarse rápidamente para proteger a las víctimas frente a los elementos. Entre los accesorios se incluirá la previsión de luz y de calefacción. Los medios de transporte pueden ser considerados como elemento integrante de estos refugios.

Servicio de información de vuelo de aeropuerto. Dependencias de los servicios de tránsito aéreo que proporcionan el servicio de información de vuelo de aeropuerto, el servicio de búsqueda y salvamento y el servicio de alerta a las aeronaves, en los aeropuertos no controlados, y que prestan asistencia a las aeronaves en situaciones de emergencia.

Servicio de tránsito aéreo. Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

Simulacro. Ensayo del plan de emergencia del aeropuerto y revisión de los resultados para mejorar la eficiencia del plan.

Simulacro general de emergencia. Práctica completa de emergencia de un aeródromo en que se dispone de todos los

recursos de que se dispondría y serían utilizados en una emergencia real.

Simulacro parcial. Simulacro de uno o más de los elementos que intervienen en el plan de emergencia de aeropuerto, según sea necesario para mejorar su eficiencia.

Simulacro sobre el plan. La clase de simulacro de emergencia más sencilla y de menos costo. Se utiliza para someter a prueba la integración de los recursos y las posibilidades que ofrecen para responder a una emergencia. Es un instrumento sencillo para establecer los planes, criticar y actualizar las diversas formas de intervenir en una emergencia antes de ensayarlas sobre el terreno.

Torre de control de aeropuerto (TWR). Dependencia establecida para facilitar servicio de control de tránsito aéreo al tránsito de aeropuerto.

Zona de acopio de víctimas. Lugar en el que se refugian y estabilizan inicialmente las personas gravemente lesionadas.

Zona de concentración. Zona predeterminada situada estratégicamente en la que el personal, los vehículos y demás equipos de apoyo pueden concentrarse en situación de prepararlos para intervenir en una emergencia.

Zona de socorros médicos. Lugar en el que se administran los primeros auxilios médicos a los lesionados.

Zona de transporte médico. La parte de la zona de clasificación de urgencias en la que las personas lesionadas esperan a ser transportadas a instalaciones médicas bajo la supervisión directa de un funcionario de transporte médico.

Zona de triage. Lugar en el que se efectúa la clasificación de urgencias.

Zona designada de espera de pasajeros. Lugar al que se transportan los ocupantes de la aeronave que no parecen haber sufrido lesiones.

1.3 Alcance del Plan

1.3.1 El Plan comprende las siguientes emergencias:

- a) Accidente de aviación dentro del área del aeropuerto;
- b) Accidente de aviación fuera del área del aeropuerto;
- c) Averías de aeronave en vuelo;
- d) Incendio de edificios en el aeropuerto;
- f) Actos de interferencia ilícita;
- g) Emergencia debido al transporte aéreo de mercancías peligrosas;
- h) Desastres naturales en el aeropuerto.

1.3.2 El Plan estará integrado al sistema de atención de víctimas en masa causadas por desastres extra-hospitalarios de

la ciudad de xxxxx. Además estará integrado al Plan de Contingencia y a los planes de Emergencias Relacionadas con el Transporte de Mercancías Peligrosas y de Retiro de Aeronaves Inutilizadas.

1.4 Aspectos de carácter local

1.4.1 El Aeropuerto xxxxx está ubicado al sureste de la ciudad de xxxxx, a 15 kms del centro de la ciudad. El área total del aeropuerto es de 902 hectáreas y comprende el aeródromo, las áreas de apoyo, industrial y comercial, así como un área destinada a futuras ampliaciones del aeropuerto y que actualmente se encuentra arrendada para fines agrícolas. El aeródromo comprende una pista de vuelo No. 07-25, calles de rodaje, plataforma y otras facilidades. Ambos extremos de pista cuentan con un área de seguridad. El perímetro del aeródromo es confinado por un cercado, siendo éste provisto de un camino circundante. También existen caminos de acceso de emergencia hacia las áreas más allá de los umbrales de la pista de vuelo. El acceso a esa área interna es efectuado a través de dos portones controlados "Norte" y "Sureste", conforme indicado en la Fig. 3.2.2, Sección 2.

3.2.2. El terminal de pasajeros está instalado en un único edificio, sea para vuelos domésticos, o para vuelos internacionales. El terminal de carga se ubica entre el terminal de pasajeros y el taller de mantenimiento de aeronaves. El servicio de rescate y extinción de incendio del aeropuerto, SEI, está ubicado a la derecha de la pista 25, en el punto intermedio. La unidad médica del aeropuerto, UMA, está ubicada en el primer piso del terminal de pasajeros, entre la parte doméstica e internacional. Los servicios de tránsito aéreo, incluyendo la torre de control, TWR, están ubicados en el edificio delante del terminal de pasajeros.

1.4.2 El aeródromo opera durante las 24 horas del día. El mismo es utilizado por aeronaves de la aviación nacional e internacional, en operaciones regulares y no regulares, con un movimiento diario de alrededor 200 operaciones, predominando las del transporte de pasajeros (55%), seguidas por aeronaves de la aviación general y del Gobierno (35%) y del transporte de carga (10%). El transporte de pasajeros es efectuado por aeronaves cuya capacidad varía entre 20 y 400 pasajeros, predominando entre éstas las de capacidad entre 100 y 150 pasajeros (65%). El 80% de las operaciones de aterrizaje y despegue se efectúa por la pista 25.

1.5 Estructura funcional del plan

1.5.1 Durante la activación del plan, sus actividades se desarrollarán según la estructura funcional indicada en la Fig 3.1.1.

PLAN DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO

Estructura Funcional del Plan

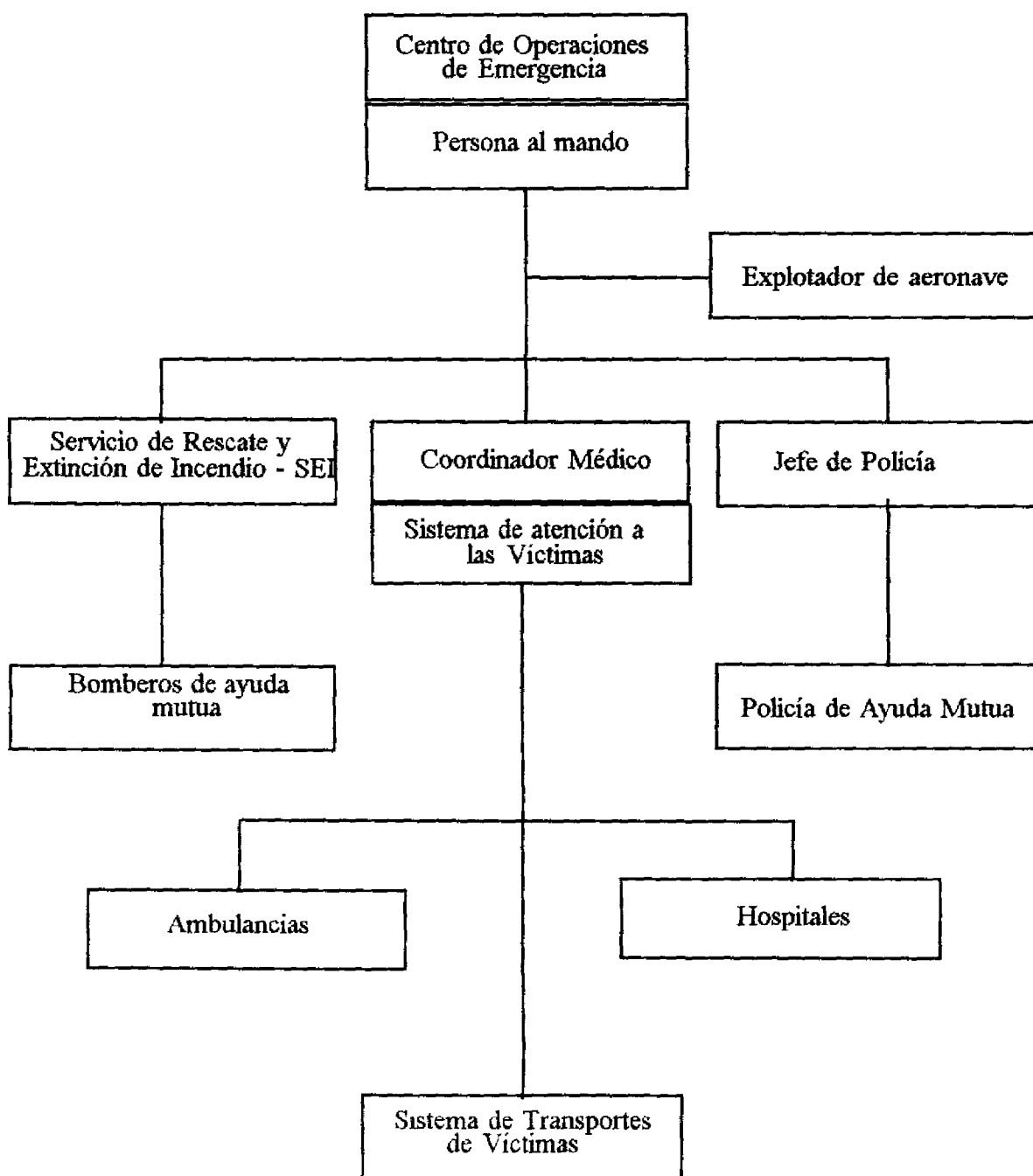


Fig 3 1.1

1.5.2 Para fines de ejecución y responsabilidad, el área del aeródromo y sus proximidades fue dividida en las siguientes áreas y respectivos responsables, conforme se detalla en la Fig 3.3.2:

Area 1: Norte-oriental, 3a. Comisaría Policial;
Area 2: Sur-oriental, Base Aérea del Caño;
Area 3: Sur-occidental, 8a. Comisaría Policial;
Area 4: Norte-occidental, 2a. Comisaría Policial;
Area 5: Oceánica, 5o. Distrito Naval;
Area 6: Área del aeropuerto y aproximación a la pista 25, Dirección del Aeropuerto

1.5.3 El mando de las operaciones será inicialmente desempeñado por el oficial de mayor rango de la unidad que acude a la emergencia. En la medida que lleguen al lugar de la emergencia las personas de mayor rango, el mando será transferido, según los siguientes criterios:

- a) emergencias dentro del área del aeropuerto: Director del Aeropuerto, Coordinador del Plan de Emergencia, Jefe de Seguridad del Aeropuerto, Jefe de Operaciones del Aeropuerto y Jefe de la Unidad Médica;
- b) emergencia fuera del área del aeropuerto: autoridad policial/militar local, sistema ciudadano de atención de emergencia, autoridad médica del sistema, autoridad de Defensa Civil, Coordinador del Plan de Emergencia del Aeropuerto.

1.5.4 El Centro de Operaciones de Emergencia - COE - es la unidad que coordina todas las actividades del plan a ser desarrolladas. El COE estará disponible durante las 24 horas del día en dependencia propia del aeropuerto y, en caso de emergencia, actúa en el lugar de la emergencia a través de una Unidad Móvil. En los períodos fuera de las emergencias, el COE actuará de acuerdo a lo previsto en el Programa de Seguridad del Aeropuerto y como unidad de apoyo al usuario del aeropuerto en las emergencias individuales que hayan sido identificadas a través del CCTV (circuito cerrado de televisión) o por otros medios.

1.6 Notificación de la emergencia

1.6.1 Cualquier información que provenga de persona o institución relacionada con una emergencia del aeropuerto será debidamente filtrada y canalizada por las dependencias apropiadas, las cuales tipificarán la situación de emergencia y accionarán el sistema de alerta y notificación a las agencias participantes del Plan.

1.6.2 Al recibir la información, serán considerados los siguientes datos:

- tipo de aeronave o dependencia del aeropuerto;
- naturaleza de la emergencia;

- lugar de la emergencia;
- número de personas afectadas en la emergencia;
- cantidad de combustible u otro material peligroso.

1.6.3 El Servicio de Tránsito Aéreo y el Centro de Operaciones de Emergencia constituyen las dependencias responsables por el filtraje de la información y desencadenamiento de las acciones previstas en el Plan.

1.6.4 Una vez identificada la situación de emergencia, el COE impartirá la alarma general en el área del aeropuerto, según código indicado en la Fig 3.1.2 y notificará a las agencias, de acuerdo al tipo de emergencia y a la cantidad de víctimas involucradas, siguiendo el organigrama indicado para cada caso de emergencia.

1.7 Condiciones de alerta

1.7.1 Para las emergencias que involucran incidentes o accidentes de aviación, se establece las siguientes condiciones de alerta en el aeropuerto:

Alerta I

Quando se conoce que la aeronave en vuelo se encuentra con dificultades controladas. Los servicios SEI y UMA permanecen en condición de prontitud hasta nuevo aviso.

Alerta II

Quando se conoce que la aeronave en vuelo se encuentra en dificultades suficientemente serias para admitir que la vida de sus ocupantes se encuentra en peligro. En tal condición, los vehículos del SEI y de la UMA se quedarán posicionados a lo largo de la pista designada y se notificará a las agencias intervinientes en el Plan, quedándose estas en condición de prontitud hasta nuevo aviso.

Alerta III

Quando se verifica la situación de desastre, fuego o eminencia de desastre. Los servicios del SEI y UMA entrarán en acción inmediatamente y se iniciarán las acciones previstas en el Plan de Emergencia.

1.7.2 Las condiciones de Alerta I y Alerta II requerirán un nuevo aviso, sea para pasar a una nueva condición de alerta, o para retornar a las condiciones normales.

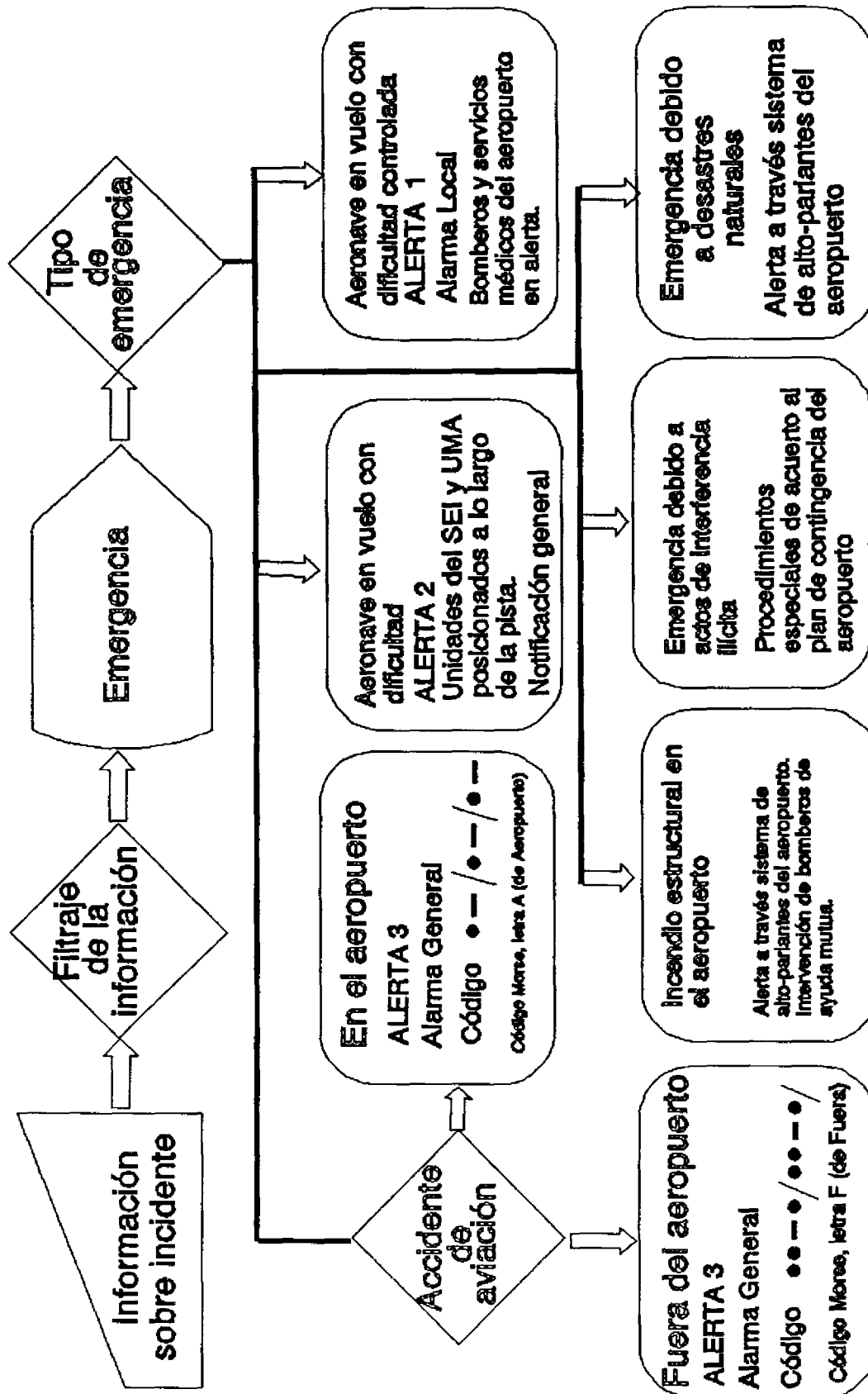


Fig 3.1.2 - Accionamiento del plan de emergencia del aeropuerto

1.8 Nivel de participación de las agencias

1.8.1 La cantidad de los recursos involucrados en la activación del Plan de Emergencia será proporcional a la cantidad de víctimas en la emergencia. Para fines de intervención al plan, se establecerá tres niveles, los cuales guardan relación con la cantidad de asientos de una aeronave (cuando se trata de un accidente de aeronave):

Nivel A - de 1 a 18 asientos (referencia ATC: aeronave ligera)

Nivel B - de 19 a 150 asientos (referencia ATC: aeronave de tamaño medio)

Nivel C - más de 150 asientos (referencia ATC: aeronave de fuselaje alargado)

1.9 Escenario de las operaciones

1.9.1 Durante las operaciones de rescate y salvamento de las víctimas, en los casos de accidentes de aviación, será preparado el escenario indicado en la Fig. 3.1.3, donde se establecerán las siguientes zonas:

- a) zona de acopio de víctimas;
- b) zona de triage;
- c) zona de socorros médicos; y,
- d) zona de transportes.

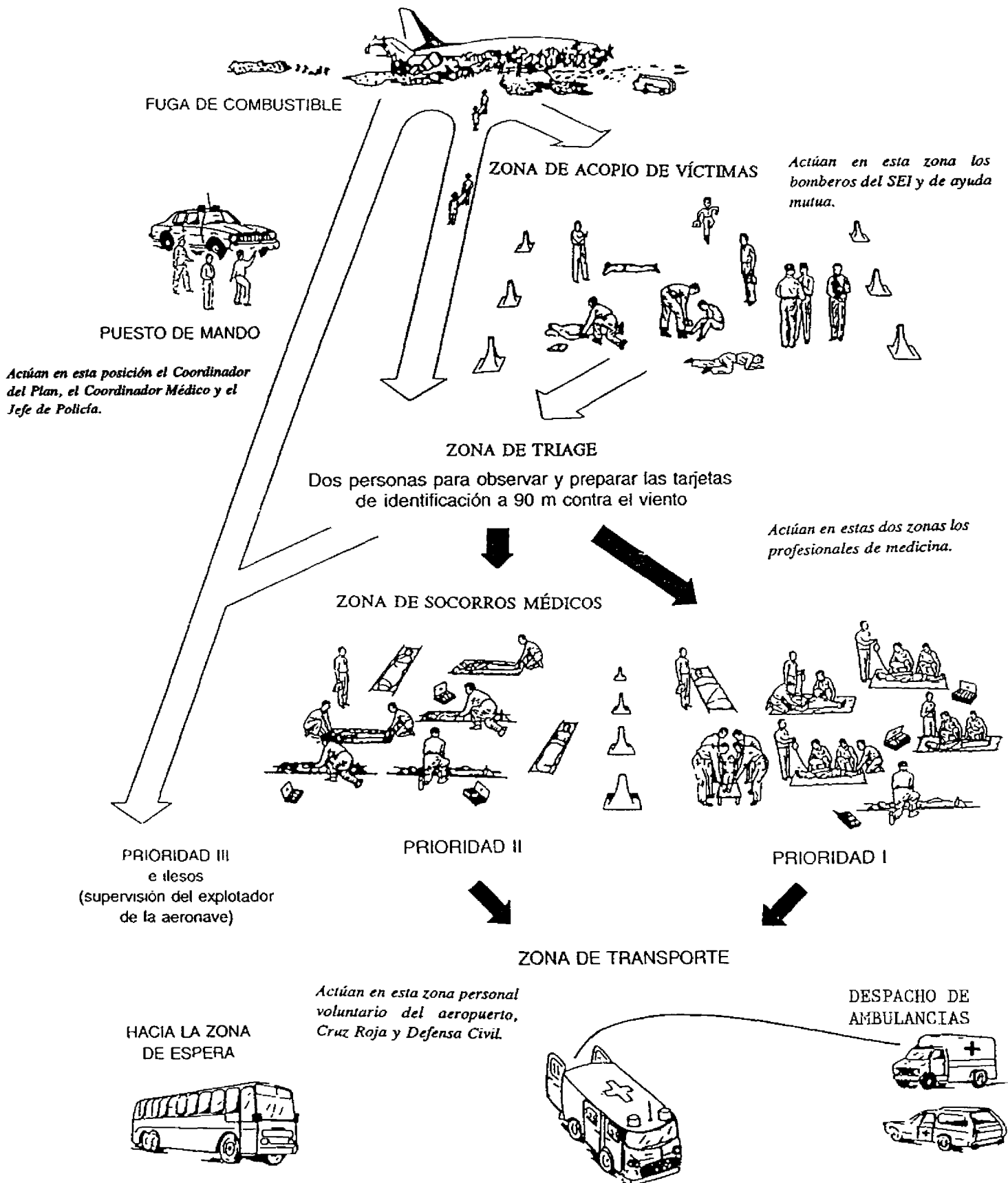
1.9.2 Para el establecimiento del escenario se tomarán en cuenta factores tales como la dirección del viento, la extensión del área de la emergencia, cantidad de víctimas, etc. Las distancias entre las zonas será proporcional a la cantidad de víctimas involucradas en la emergencia.

1.10 Red de comunicaciones a ser utilizada

1.10.1 El sistema de comunicaciones a ser utilizado en caso de emergencia será integrado por los siguientes recursos:

- a) red telefónica de la Empresa de Teléfonos, utilizando línea física para teléfonos, FAX, Telex, AFTN, correo electrónico;
- b) red de teléfonos interna del aeropuerto, incluyendo la línea "caliente"
- c) sistema telefónico por micro-ondas (teléfonos celulares);
- d) sistema de transceptores portátiles y fijos, AM y FM

1.10.2 En la Fig. 3.1.4 se indica el sistema de radio comunicación de enlace con el COE. En la tabla 2.1.1 se indican los principales medios de contacto con las agencias. En los organigramas correspondientes a algunas emergencias en las secciones también se visualizan los medios corrientes de comunicación;



Clasificación de urgencias y cuidados médicos en el lugar del accidente de la aeronave

Sistema de enlace de comunicaciones con el COE

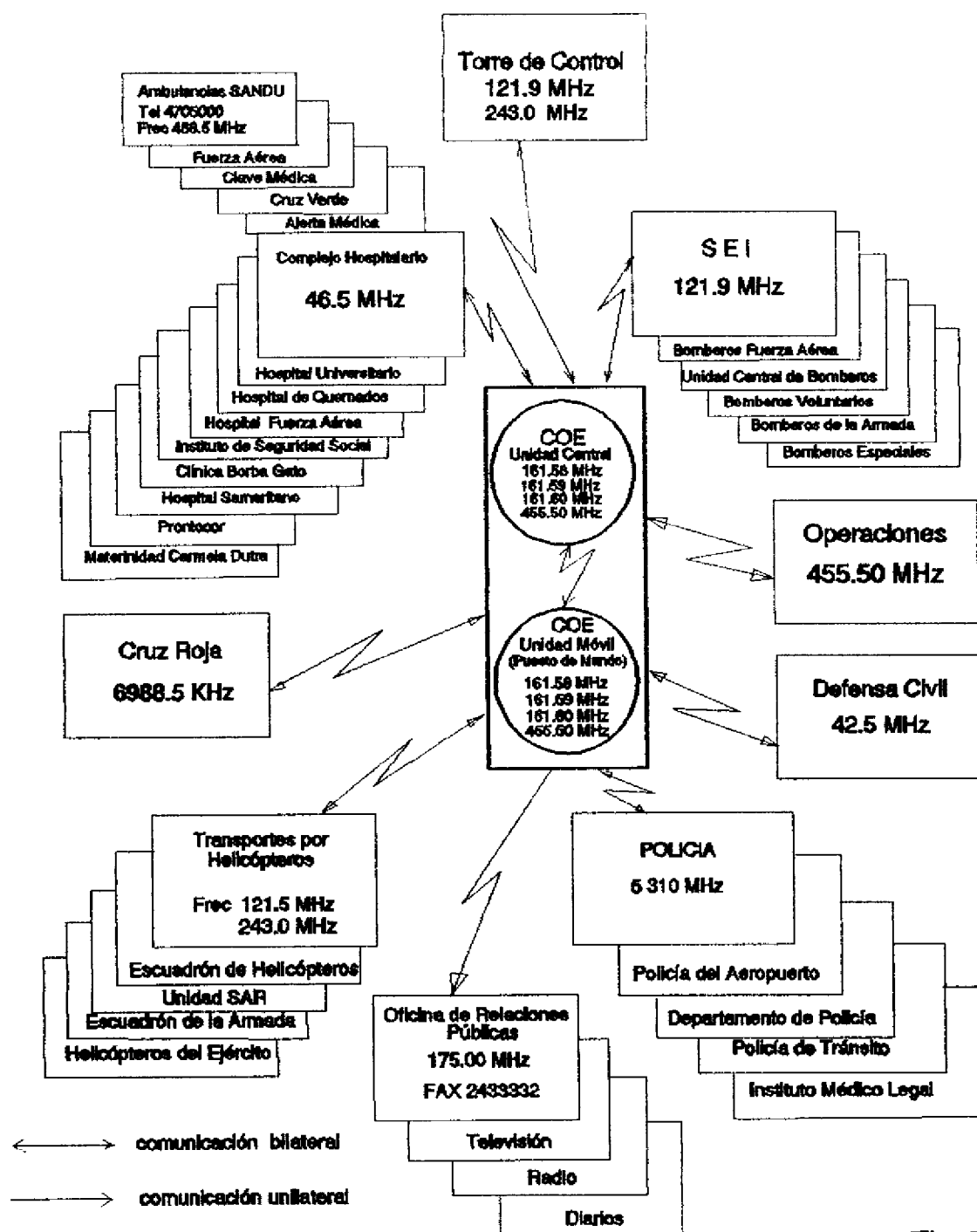


Fig 3.1.4

Tabla 1 - Personas y entidades participantes del Plan de Emergencia del aeropuerto (Intervención según cantidad de víctimas - A: 1 a 18 víctimas; B: 19 a 150 víctimas y; C: más de 150 víctimas)

Entidad participante (*) mediante solicitud	Dirección	Capacidad	Intervención			Comunicación
			A	B	C	
1. SISTEMA DE SALUD						
1.1 Hospitales						
1-Complejo Hospitalario	Piratini y Farrapos	70 camas	x	x	x	Tel 5945321/5843234, 46.5 MHz
2-Clinica Borba Gato	Eliza Cardoso, 16	25 camas			x	Tel 5964452
3-Hospital de la Fuerza Aérea	Carretera Leste, 2010	12 camas		x	x	Tel 3954342/4534534
4-Hospital Universitario	Campus UFPP	75 camas	x	x	x	Tel 5253990/5253993, 46.5 MHz
5-Instituto de Seguridad Social	Av. Cap. Lamarca, 245- Buenópolis	30 camas		x	x	Tel 5353421/5353422
6-Hospital Samaritano	Calle 25 de Abril, 1974	55 camas			x	Tel 5313354/5313355, 46.5 MHz
7-Hospital de Quemados	Av. 13 de Septiembre, 579	20 camas	x			Tel 5335553
Maternidad Carmela Dutra (*)	Calle Verde y Coruja	25 camas		x		Tel 5854660
Prontocor (*)	Av. Gaetano Veloso, 101 - N. Belen	32 camas				Tel 5873211
1.2. MEDICOS AUTONOMOS (*)						
1.2.1 Expertos en desastres						
Dr. Luis Guillermo - OMS/OPS	Los Alamos, 510 - San Fernando					Tel 3409090
Dr. Antonio Luggero	Los Alamos, 299 - San Fernando					Tel 3454544
Dr. Gustavo Fritz	Silveira Martins - Batel					Tel 3985645
1.2.2 Cardiólogos						
Dr. Felipe Diaz	Samuel Hantequeste, 43 - Urca					Tel 5443312
Dra. Rosa Cardoso	Av. Cap. Lamarca, 49 - Buenópolis					Tel 4405271
1.2.3 Obstetras						
Dr. Francisco Solanos	Av. Gutierrez, 342 - Centro					Tel 4325455
Dra. Magda Bicudo	Saint German, 342 - Batel					Tel 3998984

Entidad participante (*) mediante solicitud	Dirección	Capacidad	Intervención			Comunicación
			A	B	C	
2. SISTEMA DE TRANSPORTE						
2.1 Ambulancias						
Alerta Médica	Av. Gutierrez, 343 - Carrasco	7 ambulancias		x	x	Tel 4324343
Fuerza Aérea	Carretera Leste, 2010	5 "			x	Tel 5656565
SANDU	Farrapos, 1098 - Centro	35 "	x	x	x	Tel 5322221/5422223, 468.5 MHz
Clave Médica	Samuel Hantesteque, 98 - Urca	12 "		x	x	Tel 5446767
Cruz Verde	La Madona, 43 - Centro	25 "		x	x	Tel 5166777
2.2 Transporte por Helicópteros						
Escuadrón de Helicópteros	Base Aérea del Caño	5 unidades	x	x	x	Tel 6565644
Unidad SAR	3o. Grupo de Aviación	3 "		x	x	Tel 9873456
Escuadrón de la Armada	Base Aeronaval	7 "		x	x	Tel 8765876
Helicópteros del Ejército	Unidad de Transporte del Ejército					
2.3 Transporte Acuático						
Servicio de Guarda Costera	Base Aeronaval	5 unidades	x	x	x	Tel 8765876/8765877
Club Marino	Bahía Sur	3 "				Tel 5467890
2.4 Transporte común de superficie						
Empresa Metropolitana de Transportes Públicos	Farrapos, 2059	5 omnibuses			x	Tel 7456322
Empresa de Omnibus Soletur	Independencia, 58 - Urca	2 omnibuses				
Empresa Unión de Taxis	Aeropuerto	5 unidades		x	x	Tel 5448790
Executive Taxi	Farrapos, 1298	8 unidades		x		Tel 5943434
Don Carleone Taxis	La Madona, 34 - Centro	15 unidades				

Entidad participante (*) mediante solicitud	Dirección	Capacidad	Intervención			Comunicación
			A	B	C	
3. BOMBEROS AYUDA MUTUA						
3.1 Incendio de aeronaves						
Bomberos de la Fuerza Aérea	Base Aérea del Caño	2 vehículos	x	x	x	Tel 6565643
Bomberos de la Marina	Base Aeronaval	2 vehículos				Tel 8765876
3.2 Incendio de edificios						
Cuartel Central	Farrapos, 320 - Centro	8 vehículos	x	x	x	Tel 4329876, 121,9 MHz
Unidad Alfa	Santos Dumont, 900	5 vehículos		x		Tel 567564
3.3 Incendio de mercancías peligrosas						
Unidad Especial de Bomberos (*)	Av. Salin Mustafa, 453	2 vehículos	x	x	x	Tel 4998760
4. POLICIA						
4.1 Policía del Aeropuerto	Aeropuerto	35 personas	x	x	x	Int 400, Tel 5399990
4.2 Departamento Central de Policía	Av. Gutierrez, 971 - Centro	5 vehículos	x	x	x	Frec 5310KHz, Tel 4747489
3a. Comisaría Policial	Calle 16 de Abril, 283 - Carrasco	37 per, 6 veh.	x	x	x	Tel 4908089
8a. Comisaría Policial	Sarmiento y Botero, 321	45 per, 8 veh.	x	x	x	Tel 9800011
2a. Comisaría Policial	La Madona, 900	55 per, 9 veh.	x	x	x	Tel 4747333
Policía de Tránsito	Carlos Prestes, 342	150 per, 15 veh	x	x	x	Tel 5430953
Instituto Médico Legal (*)	Pafuncio Andrade, 81	15 per, 2 veh.		x		Tel 4747000
5. ENTIDADES DE APOYO						
5.1 Cruz Roja						
Superintendencia Regional	Av. Salvatiera, 34			x	x	Frec 6988.5 kHz, Tel 4543212
5.2 Defensa Civil						
Oficina del Centro	Av. Farrapos, 432			x	x	Frec 42.5 MHz, Tel 5000001
Oficina Lesta	Av. Natercio Rocha, 778			x	x	Tel 4564454

Entidad participante (*) mediante solicitud	Dirección	Capacidad	Intervención			Comunicación
			A	B	C	
6. ENTIDADES DEL GOBIERNO						
6.1 Dirección de Aviación Civil Oficina del Director Relaciones Públicas Investigación de Accidentes Aeronáuticos	Domingos Calabar, 381 Domingos Calabar, 381 Solano Lopes, 32		x x x	x x x	x x x	Tel 5432342/43464321 Tel 5433990/72111223 Tel 59879911/7210011
6.2 Relaciones Exteriores Asistente del Ministro Migraciones	Senador Rinoceronte, 234 Senador Rinoceronte, 234					Tel 3477886 Tel 3477988/89877776
7. ENTIDADES CORRELATAS						
7.1 Asistencia Social Oficina Central	Patricio Danado, 432	15 Asistentes		x	x	Tel 6512312
7.2 Asistencia Religiosa Parroquia Milagros Parroquia Trinidad Mesquita Ali-Kan (*)	San Pedro, 342 San Juan, 13 San Tiburcio, 23			x	x x	Tel 5567844 Tel 4342342
7.3 Morgue (*) Agencia Funeraria Sigla Papa-Defunto S.A.	Mario Moreno, 234 Senador Rinoceronte, 983	25 ataúdes 30 ataúdes				Tel 5434454 Tel 5468877
8. Aeropuerto (Ver detalles en la Guía interna)						

SECCION 2

ACCIDENTE DE AVIACION EN EL AREA DEL AEROPUERTO

1. Resumen de las actividades

Al ocurrir el accidente, el aeropuerto pasará a la situación de **Alerta 3** y sonará la **alarma general** con el código ●-/-●-/- (letra A, de Aeropuerto, del código Morse) y se procesará la cadena de informaciones conforme indicado en la Fig. 3.2.1. Al oír la alarma, los funcionarios del aeropuerto involucrados en la emergencia se dirigirán a las zonas de concentración indicadas en la Fig. 3.2.2, a través de los accesos indicados en la misma figura. El Jefe de Operaciones enviará dos vehículos a las zonas de concentración para el transporte de las personas involucradas en la emergencia, hacia sus locales de actuación. Mientras se efectúa el traslado, cada participante se pondrá el respectivo chaleco u otros dispositivos que identifiquen su función en el escenario de la emergencia. El Jefe de Seguridad asignará personal para controlar y facilitar el acceso en las entradas "1" y "2" (Fig 3.2.2). El Jefe de Turno del COE desplazará la unidad móvil, hacia el lugar del accidente. A bordo de la misma deberá actuar el que esté al mando de las operaciones. El Coordinador del Plan preparará el escenario indicado en la Fig 3.1.3 y establecerá las 4 zonas (zona de acopio de víctimas, zona de triage, zona de socorros médicos y zona de transporte) y ordenará el señalamiento de estas zonas. La Unidad de Policía del Aeropuerto aislará el área del accidente, impidiendo el acceso de personas ajenas al plan de emergencia y orientará los vehículos de transporte de víctimas hacia la zona de espera. A medida que lleguen los recursos médicos y de transporte de las agencias intervinientes externas al aeropuerto, se enviarán los heridos a los hospitales de referencia priorizando por su gravedad y utilizando los medios apropiados de transporte. Los sobrevivientes ambulantes serán encaminados a la zona de concentración, donde recibirán los primeros auxilios y se les proporcionará las facilidades iniciales. Los fallecidos serán mantenidos en el lugar hasta la llegada del médico forense.

2. Respuesta a la emergencia

2.1 Intervención de la Torre de Control - TWR

2.1.1 Tarjeta de acción:

a) accionará la alarma al COE, SEI y a la UMA;

b) transmitirá al COE, al SEI y a la UMA:

- "accidente de aeronave en el aeropuerto, aeronave de xxxxx (pasajeros, carga, aviación general, militar, etc.);
- aeronave tipo xxxxx, empresa xxxxx;

- posición indicada en el mapa reticular (número, letra);
- aeropuerto xxxx (cerrado o no cerrado) a las operaciones aéreas;
- aguarde informaciones complementarias";
- c) informará, por el interfono y/o frecuencia de operaciones, a la Administración del Aeropuerto:
 - "accidente de aeronave en el aeropuerto;
 - aeronave de xxxxx (pasajeros, carga, aviación general, militar, etc.);
 - tipo xxxxx, empresa xxxxx;
 - posición indicada en el mapa reticular (número, letra);
 - ruego contactar empresa para informaciones complementarias";
- d) contactará con la oficina de notificación ARO/AIS del aeropuerto de origen para conocer las informaciones suplementarias del Plan de Vuelo de la aeronave accidentada (número de personas a bordo y cantidad de combustible). En caso que el plan de vuelo haya sido presentado durante el vuelo, contactará con la dependencia ATS receptora del mencionado plan de vuelo;
- e) retransmitirá por la frecuencia de emergencia las informaciones suplementarias recibidas de la Oficina ARO/AIS y de la Oficina del Gerente de Aeropuerto;
- f) cerrará la pista afectada a las operaciones aéreas y notificará a la Oficina de NOTAM sobre la situación del aeropuerto y la condición de protección del SEI. (El SEI estará involucrado en las actividades del Plan de Emergencia y, consecuentemente, no estará proporcionando el servicio, en su total capacidad a las aeronaves que eventualmente utilicen el aeropuerto);
- g) mantendrá contacto permanente con el COE, en la frecuencia de emergencia de superficie;
- h) controlará el movimiento de helicópteros para el transporte de las víctimas;

2.1.2 Responsable:

El Jefe del Servicio de Tránsito Aéreo del Aeropuerto, o el Jefe de turno de la Torre de Control, o quien lo subrogue.

2.2 Intervención del Centro de Operaciones de Emergencia - COE

2.2.1 Tarjeta de acción:

2.2.1.1 Unidad Central del COE:

- a) accionará la alarma general durante 30 segundos, código ●-/-●-/-●-/-..., con intervalos de 5 segundos;
- b) activará la unidad móvil del COE hacia el lugar del accidente;
- c) identificará el tipo y magnitud de la emergencia y notificará a las agencias indicadas en la Fig. 3.2.1: "accidente de aeronave en el aeropuerto, aeronave de xxxxx (pasajeros, carga, aviación general, militar, etc.), tipo xxxxx, empresa xxxxx; posición indicada en el mapa cuadrículado (número, letra); aguarde informaciones suplementarias";
- d) coordinará las actividades de las agencias de ayuda mutua;
- e) mantendrá escucha permanente con la unidad móvil del COE;
- f) retransmitirá las informaciones suplementarias:
 - hora de la emergencia;
 - número de ocupantes incluyendo los imposibilitados, inmobilizados, ciegos y sordos, mujeres embarazadas, personas con problemas cardíacos, etc;
 - existencia, o no, de mercancías peligrosas;
 - caminos de acceso;
- g) actuará como puente en las comunicaciones entre la unidad móvil y las agencias intervinientes en el plan, en los casos en que la comunicación directa no sea posible;

2.2.1.2 Unidad Móvil del COE:

- a) mantendrá contacto permanente con la Unidad Central del COE;
- b) actuará como medio de comunicación entre el Coordinador del Plan, el Coordinador Médico y de otros directivos en el local y las agencias de ayuda mutua;

- c) coordinará las informaciones públicas a los medios de prensa con el Director del Aeropuerto o quien lo reemplace;

- d) notificará siempre que haya reemplazo del comandante al mando de las operaciones;

2.2.2 Responsable:

El Jefe de Seguridad del aeropuerto, o el Jefe de la TWR, o quien lo subrogue.

2.3 Intervención de los Bomberos

2.3.1 Rescate y extinción de incendio de aeronave

2.3.1.1 Tarjeta de acción:

- a) el Jefe de Turno del SEI asumirá el mando del plan de emergencia mientras no llegue al lugar quien lo reemplaza;
- b) contactará con los cuarteles de bomberos de ayuda mutua, informando:
 - rutas de acceso al local del desastre;
 - puntos de reunión;
 - área de operaciones;
 - personal y equipo necesarios;
 - situación en el aeropuerto (si el aeropuerto está cerrado o no a las operaciones aéreas);
- c) establecerá un puesto de mando identificado;
- d) supervisará el establecimiento del escenario del accidente y las zonas de atención a las víctimas, tomando en cuenta las condiciones locales (dirección de los vientos, facilidades de acceso, etc.);
- e) supervisará a la policía en el establecimiento de un cordón de seguridad;

2.3.1.2 Responsable:

El Jefe del SEI, o el Jefe de Turno del SEI, o quien lo subrogue.

2.3.2 Incendio de edificios

2.3.2.1 Tarjeta de acción:

- a) en caso de ocurrir incendio de edificios, como consecuencia del accidente de aeronave en el aeropuerto, serán accionadas las unidades de extinción de incendios de la ciudad (Los bomberos

del aeropuerto solamente intervienen en el rescate y extinción de incendios de aeronaves);

- b) al iniciar su intervención, el equipo y los miembros del cuartel de bomberos que intervienen en la ayuda mutua acudirán directamente al punto de reunión indicado por el SEI, donde recibirán escolta hacia el lugar de la emergencia. Es absolutamente imprescindible que los bomberos sepan que la circulación sin escolta en el aeropuerto es extremadamente peligrosa en caso en que el aeropuerto no está cerrado a las operaciones de vuelo;
- c) el oficial de mayor rango de los bomberos de ayuda mutua mantendrá contacto permanente con la Unidad Móvil del COE;

2.3.2.2 Responsable:

El Comandante de la Unidad Central de Bomberos, o el oficial de mayor rango de las unidades intervinientes, o quien lo subrogue.

2.4 Unidad de Policía del Aeropuerto

2.4.1 Tarjeta de acción:

- a) efectuará los contactos indicados en la Fig. 3.2.1;
- b) despachará un vehículo conteniendo material de identificación y señalización hacia el lugar del accidente y, en coordinación con el Jefe del SEI, establecerá un cordón de seguridad y ejercerá vigilancia contra el ingreso de personas ajenas al plan de emergencia;
- c) asignará personal para el control de acceso en los portones de ingreso de vehículos y personas del aeropuerto;
- d) pondrá en ejecución un sistema de comunicaciones entre los puntos de verificación de seguridad y la Unidad Móvil del COE;
- e) el oficial de mayor rango, en coordinación con el que está al mando de la operación, identificará las distintas zonas establecidas en la emergencia (zona de acopio de víctimas, zona de triage, zona de socorros médicos, zona de transporte, zona de concentración y, zona de espera de pasajeros);
- f) proporcionará escolta a los vehículos involucrados en la emergencia, de los puntos de cita hacia las otras zonas, según los siguientes criterios (vehículos en las respectivas zonas de espera):

médicos y enfermeros: lugar del accidente;

- ambulancias: zona de transporte;
- defensa civil: zonas de concentración;
- bomberos de ayuda mutua: lugar del accidente, en coordinación con el Jefe del SEI;
- asistentes sociales: zona designada de espera de pasajeros;
- g) en coordinación con la Policía de Tránsito, desviará el tránsito vehicular de modo de facilitar el acceso de los vehículos involucrados en el plan de emergencia;
- h) el oficial de mayor rango se mantendrá en permanente contacto con la Unidad Móvil del COE;

2.4.2 Responsable:

El Jefe de Seguridad del Aeropuerto, o el Jefe de la Unidad de Policía, o quien lo subrogue.

2.5 Intervención de la Administración del Aeropuerto

2.5.1 Tarjeta de acción:

- a) notificará el accidente a las autoridades y agencias involucradas en el plan, indicadas en la Fig. 3.2.1;
- b) requerirá del explotador copias de los formularios de la Declaración General, Manifiesto de Pasajeros y Manifiesto de Carga (apéndices 1, 2 y 3 del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional) correspondiente a la aeronave accidentada;
- c) notificará al Departamento Meteorológico para que efectúe una observación meteorológica especial;
- d) suministrará, a través del encargado de Relaciones Públicas del Aeropuerto y en coordinación con el funcionario de relaciones públicas del explotador de la aeronave accidentada, las informaciones para la prensa;
- e) supervisará, junto a la Unidad del COE:
 - si los servicios médicos y ambulancia han sido alertados y si ya se encuentran en el local del punto de reunión o área de operaciones;
 - si los procedimientos de policía de ayuda mutua han sido iniciados y se han efectuado las notificaciones de alerta secundaria;

- si los departamentos de extinción de incendios de ayuda mutua han sido notificados y se ha provisto orientación para su acceso al lugar del accidente;
 - si se obtuvo los formularios junto al explotador de la aeronave accidentada con el fin de conocer detalles de la carga transportada;
 - si se han efectuado las notificaciones orales y NOTAM advirtiendo sobre la situación en el aeropuerto y la condición de protección del SEI;
 - si se ha notificado a la Investigación de Accidentes de Aviación del Gobierno;
 - si se ha dispuesto los arreglos necesarios para que el área afectada por el accidente sea inspeccionada con el fin de identificar la ubicación de restos de la aeronave accidentada, así como la conservación de pruebas para la investigación del accidente;
- f) determinará el suministro de alimentos y refrigerios al personal participante de la emergencia;

2.5.2 Responsable:

El Director del Aeropuerto, o el Gerente de Operaciones, o quien lo subrogue.

2.6 Intervención de los servicios médicos - Unidad Médica del Aeropuerto - UMA

2.6.1 Tarjeta de acción:

- a) El jefe o el responsable de turno de la Unidad Médica del Aeropuerto hará una rápida evaluación del número y gravedad de las víctimas y los requerimientos médicos necesarios. A través del Jefe del COE coordinará la presencia de equipos especializados del Sistema de Atención de Emergencias de la ciudad o de los servicios de socorros, de la red de hospitales y transportes requeridos;
- b) con el Jefe del COE definirá las zonas de trabajo en el escenario (acopio, triage, socorros médicos, y transporte) y verificará que acceda a ellas sólo el personal autorizado (por razones operativas y de seguridad);
- c) en tanto llegue el socorro especializado, iniciará la asistencia a las víctimas priorizándolas según su gravedad, y las acondicionará para su traslado a los hospitales de referencia;
- d) apoyará la continuidad del trabajo del personal de rescate y salvamento entre la zona de acopio y de

triage, y la del personal médico entre la zona de triage y la de socorros médicos, coordinando el acceso oportuno de suministros especializados;

- e) con el jefe al mando del Sistema de Atención de Emergencias (o del jefe de socorros y la red de hospitales o del hospital líder) seleccionará el hospital de referencia para cada una de las víctimas según su gravedad y tipo de daños, coordinando con el hospital y el transporte designados;
- f) verificará la movilización oportuna de las víctimas según su gravedad desde la zona de traslado. Asimismo se asegurará que al término del operativo hayan sido atendidas todas las víctimas y los pasajeros supuestamente ilesos;
- g) mantendrá una lista precisa de los lesionados incluyendo sus nombres, destino y situación definitivos;
- h) Dispondrá medidas para que no haya exceso de personal que disminuya la eficiencia del operativo;

2.6.2 Responsable:

El Jefe de la Unidad Médica del Aeropuerto, o el médico de guardia en la UMA, o quien lo subrogue.

2.7 Intervención del explotador de la aeronave implicada:

2.7.1 Tarjeta de acción:

- a) suministrará las informaciones suplementarias al Director de Aeropuerto y al COE con relación a:
 - número de personas a bordo, origen y destino, personas a bordo que padecen de enfermedades;
 - existencia, naturaleza y ubicación de mercancías peligrosas;
 - existencia y tipo de animales;
 - cantidad de combustible (en caso de disponer de la información);
- b) en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas del Aeropuerto, suministrará a la prensa los datos relacionados con el accidente y que sean del interés público;
- c) notificará y suministrará a la Oficina de Migración, cuando sea el caso, el accidente y la lista de personas a bordo;
- d) asignará personas para actuar como recepcionistas y asistir a las personas no lesionadas en el accidente. Dicha asistencia comprenderá:

- entrevistar a los no lesionados y registrar sus nombres, direcciones, número de teléfono y el lugar donde pueda establecerse contacto con los mismos durante las 72 horas siguientes;
- encaminar a los no lesionados desde el lugar del accidente hacia la zona de espera designada;
- proporcionar facilidades en cuanto a los trámites de inmigración;
- notificar a los familiares o parientes más cercanos, siempre que se juzgue necesario;
- en coordinación con la Policía, impedir que interfieran en las actividades personas no autorizadas y que se aprovechan de la situación en causa propia;
- e) dispondrá de los arreglos para el transporte por autobús de las personas no lesionadas, del lugar del accidente hacia la zona de espera designada para éstos;
- f) designará una o más personas para, en coordinación con representantes de la Aduana, si tal es el caso, proceder al retiro y custodia de los equipajes y de la carga recuperados. Dicha actividad solamente será llevada a cabo después de la remoción de las víctimas. En caso de existencia de material contaminante, el retiro de la carga y equipaje solamente se efectuará después de ser debidamente descontaminado;

2.7.2 Responsable:

La empresa importadora.

2.8 Intervención de las entidades del Gobierno

2.8.1 Oficina de Migraciones

2.8.1.1 Tarjeta de acción:

- a) al tomar conocimiento del accidente, designará uno o más funcionarios hacia la zona de espera para proceder el registro de entrada de los ocupantes no lesionados de la aeronave accidentada;
- b) en coordinación con el explotador de la aeronave, preparará un lista de ocupantes de la aeronave accidentada que perdieron sus documentos;

2.8.1.2 Responsable:

El Jefe de la Oficina de Migración del Aeropuerto, o el Jefe de Turno, o quien lo subrogue.

2.8.2 Oficina de Aduana

2.8.2.1 Tarjeta de acción:

- a) al tener conocimiento del accidente, designará uno o más funcionarios para el registro de la carga del avión siniestrado (Esta tarea se hará después de la remoción de escombros);
- b) procederá al retiro de la carga embarcada en coordinación con el explotador y siguiendo los requisitos de descontaminación si fuesen necesarios;

2.8.2.2 Responsable:

El Jefe de la Oficina de Aduana del Aeropuerto, o el Jefe de Turno, o quien lo subrogue.

2.8.3 Oficina del Correo

2.8.3.1 Tarjeta de acción:

Al recibir la notificación del accidente y de la existencia de material destinado al correo a bordo de la aeronave, la Oficina asignará un funcionario para, en coordinación con el explotador de la aeronave y con el representante de la Aduana, proceder el registro y retiro del material recuperado, observados los requisitos de descontaminación, si tal fuera el caso. Dicha actividad solamente será llevada a cabo después de efectuada la remoción de las víctimas.

2.8.3.2 Responsables:

El Jefe de la Oficina Central de Correos, o el Jefe de Turno de la Oficina de Correo del Aeropuerto, o quien lo subrogue.

2.9 Intervención de los Organismos de Socorro

2.9.1 Cruz Roja

2.9.1.1 Tarjeta de acción:

- a) al recibir la notificación sobre el accidente, accionará sus dependencias ubicadas en los distritos aledaños para su inmediata intervención;
- b) utilizando la indumentaria que los identifique, los miembros de la Cruz Roja acudirán hacia el punto de cita, donde recibirán escolta o instrucciones de la policía para dirigirse hacia el local del accidente;
- c) en el lugar del accidente, bajo la supervisión del Coordinador Médico, iniciarán las tareas de clasificación de las víctimas, suministro de soporte básico vital y primeros auxilios y transporte de las mismas hacia los puntos de reunión.

- d) en coordinación con el explotador, facilitarán lo conveniente para el suministro de asistencia social y religiosa a las víctimas;
- e) el oficial de mayor rango del equipo se mantendrá en permanente contacto con la Unidad Móvil del COE.

2.9.1.2 Responsable:

El Coordinador Nacional de la Cruz Roja, o el Jefe del Area, o quien lo subrogue.

2.9.2 Defensa Civil

2.9.2.1 Tarjeta de acción:

- a) al recibir la notificación sobre el accidente, accionará las Oficinas ubicadas en los distritos correspondientes a la zona del siniestro para su inmediata intervención;
- b) utilizando la indumentaria que los identifique, los miembros de la Defensa Civil acudirán hacia el punto de cita, donde recibirán escolta o instrucciones para dirigirse hacia las zonas de concentración del aeropuerto;
- c) bajo supervisión médica y en coordinación con el responsable del plan, auxiliarán en las tareas de proveer asistencia a las víctimas en las zonas donde sea asignado su personal según sus especialidades;
- d) apoyarán a solicitud del Jefe del COE las coordinaciones externas al aeropuerto con servicios especializados que pudieran ser requeridos;
- e) el oficial de mayor rango del equipo se mantendrá en permanente contacto con la Unidad Móvil del COE.

2.9.2.2 Responsable:

El Coordinador Nacional de la Defensa Civil, o el Jefe local, o quien lo subrogue.

2.9.3 Entidades o personal de asistencia social

2.9.3.1 Tarjeta de acción:

- a) al recibir la notificación del accidente, el personal encargado de la asistencia social acudirá en grupos hacia las zonas de concentración y zonas designadas de espera de pasajeros;
- b) en coordinación con los funcionarios del explotador, de Defensa Civil y de la Cruz Roja, proporcionará asistencia a las víctimas:

- entrevistar a los no lesionados y registrar sus nombres, direcciones, números de teléfono y el lugar donde pueda establecer contacto con los mismos durante las 72 horas siguientes;
- notificar a los familiares o parientes más cercanos, siempre que se juzgue necesario;
- contactar con las entidades religiosas para el suministro de asistencia religiosa en los casos requeridos por las víctimas;
- asistir a los parientes y amigos de las víctimas en los casos de conflictos emocionales;
- c) el oficial de mayor rango mantendrá contacto permanente con el representante del explotador de la aeronave y con los coordinadores de la Defensa Civil y Cruz Roja;

2.9.3.2 Responsable:

El (la) Jefe del Bienestar Social, o el Secretario del Bienestar Social, o quien lo subrogue.

2.10 Oficina de Mantenimiento del Aeropuerto

2.10.1 Tarjeta de acción:

- a) Al enterarse del accidente, la Oficina de Mantenimiento del Aeropuerto enviará un equipo hacia el lugar del accidente;
- b) en coordinación con el que esté al mando de las operaciones (en la Unidad Móvil del COE), actuará en la conservación de pruebas para la investigación del accidente. En tal sentido tratará de:
 - ubicar vestigios y restos de la aeronave accidentada, registrando la posición de los mismos;
 - tomar precauciones para impedir, en la medida de lo posible, cualquier perturbación en el puesto de pilotaje;
 - mantener los cuerpos de los fallecidos en la posición en que se encontraron. Si fuera necesario, retirar los cuerpos o restos de la aeronave, hacer un bosquejo de sus posiciones relativas y adjuntar etiquetas de identificación;
 - de ser posible, tomar fotografías, indicando la posición relativa de los cuerpos o piezas de la aeronave;

- asegurarse de que se están tomando medidas de vigilancia y seguridad de la zona en que se encuentren los restos;
- reunir los datos para posterior suministro de información al encargado de la investigación del accidente y al Instituto Médico Legal;
- c) apoyar las operaciones de rescate y salvamento de las víctimas mediante el suministro y/o instalación de equipos (especialmente en el caso de que el accidente ocurra en local o condiciones adversas);

2.10.2 Responsable:

El Jefe de Mantenimiento del Aeropuerto, o el Jefe de Mantenimiento de Turno del Aeropuerto, o quien lo subrogue.

ACCIDENTE DE AVIACION EN EL AEROPUERTO

Cadena de Notificación

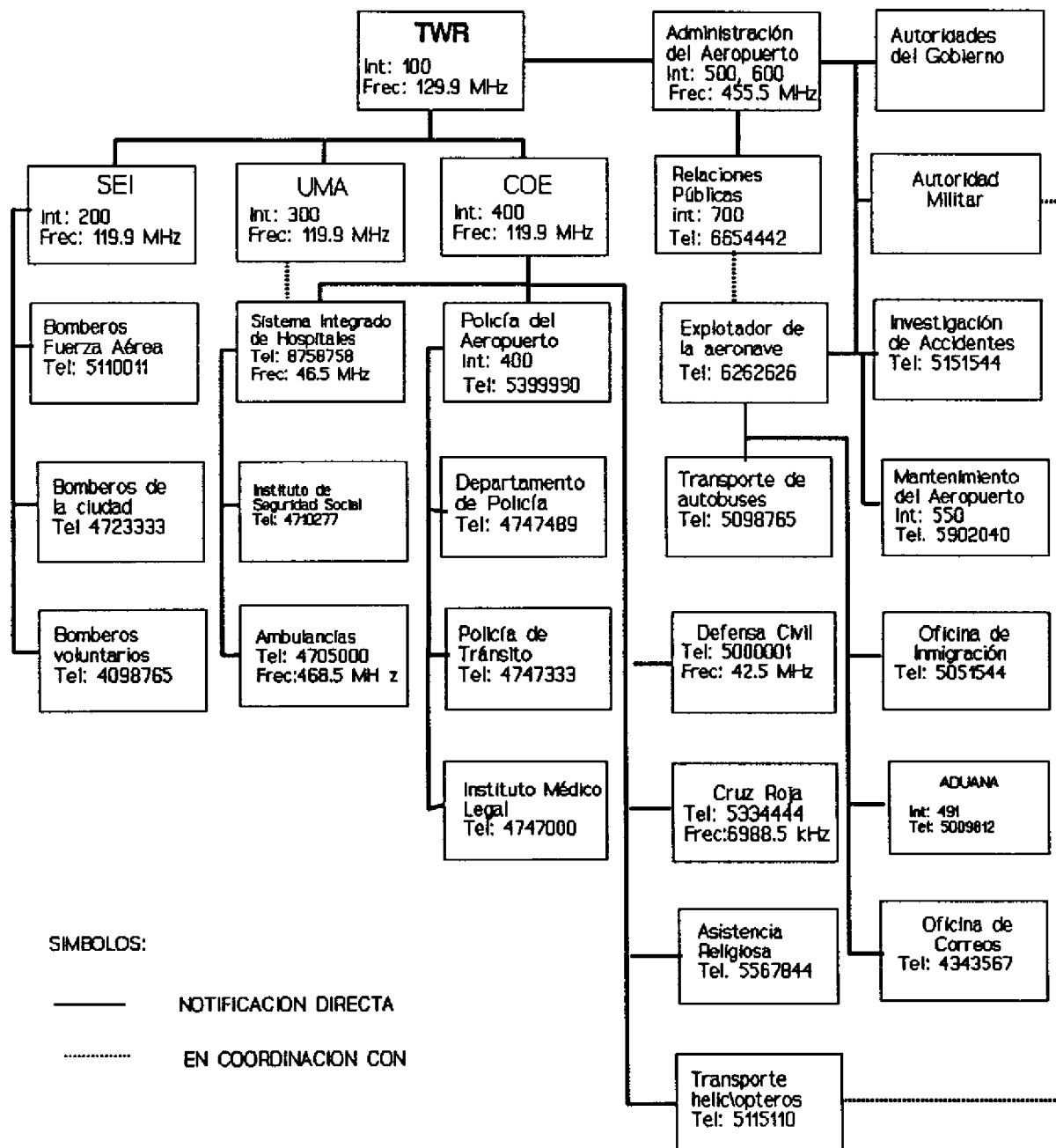


Fig. 3.2.1

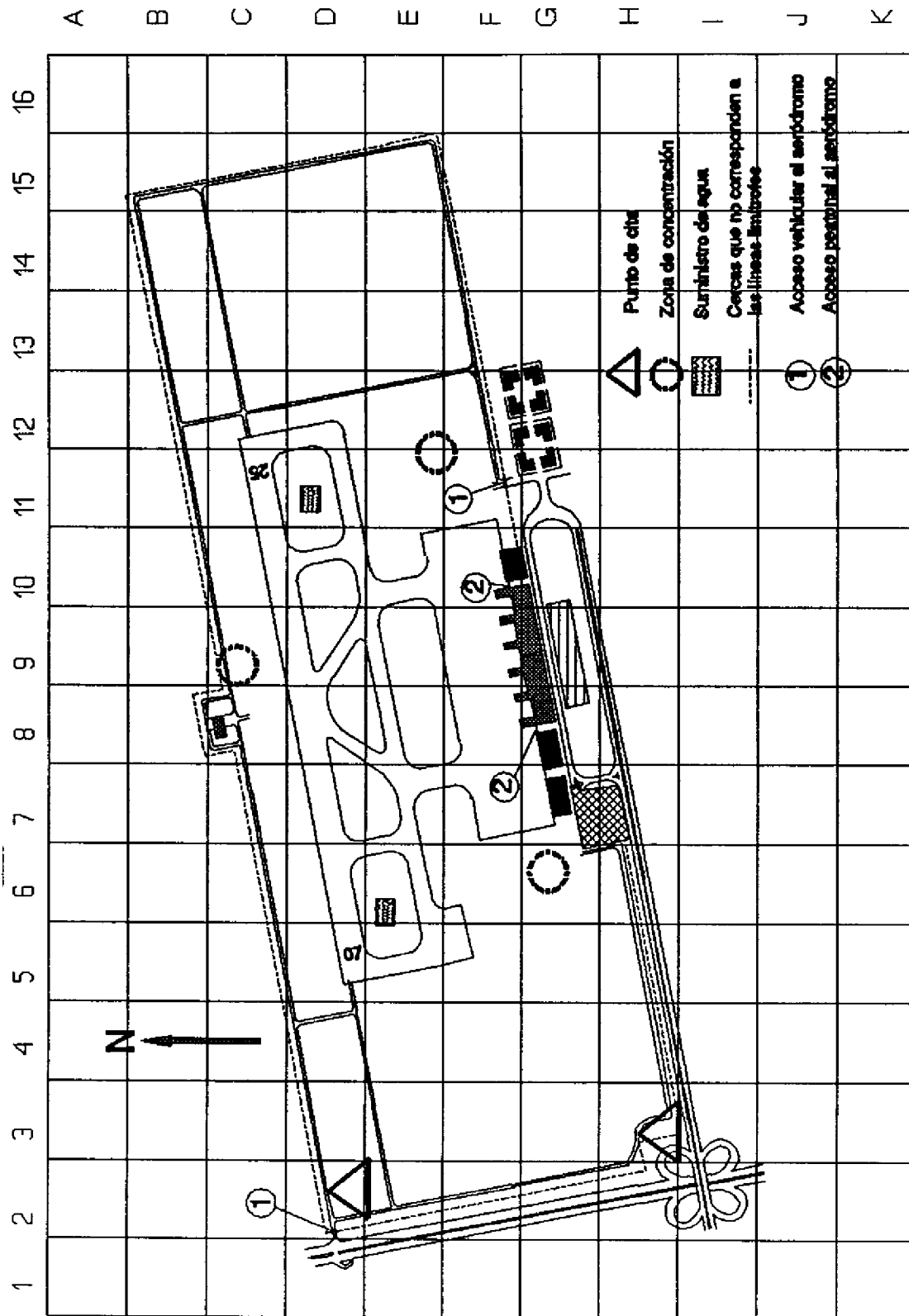


Fig 3.2.2 - Accidente de aviación en el aeropuerto